



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DESIGNACIÓN DE GUARDADO
SOLICITANTE	Leidy Catalina Correa Valencia
NIÑO	GILBERTO ALEXANDER VALENCIA
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2021-00099-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0161 de 2021

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DESIGNACIÓN DE GUARDADOR** promovida por la señora **LEIDY CATALINA CORREA VALENCIA**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- ORDENAR en los términos del numeral 1° del artículo 579 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 61 del Código Civil, la citación a las siguientes personas para que comparezcan al proceso y, a aquellas que se consideren con intereses de intervenir en el ejercicio de la guarda solicitada:

MILENA ROJAS VALENCIA
BLANCA NELY VALENCIA
LUZ MARINA CORREA VALENCIA
YEFERSON ALEXANDER CASTILLO CORREA
YULY CAROLINA CORREA VALENCIA

Para los fines anteriores, la parte demandante deberá enviarles la demanda, sus anexos y auto admisorio.

TERCERO.- DECRETAR de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1306 de 2009, la guarda provisional del niño **GILBERTO ALEXANDER VALENCIA**, en cabeza de las señoras **LUZ MARINA CORREA VALENCIA** y **LEIDY CATALINA CORREA VALENCIA**, siendo la primera principal y la segunda suplente.

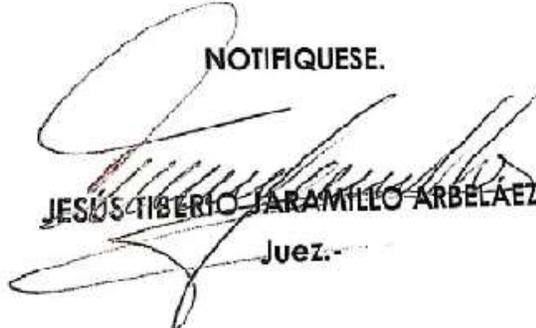
.....
Interlocutorio Nro. 0161 de 2021. Admite Designación de Guardador.

Radicado Nro. 2021 - 00099

CUARTO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

RECONOCER personería a la Dra. **FLOR ALBA FANDIÑO GARCIA**, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.